RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS Nº SVCMCN0019-2021.

COMPONENTE JURIDICO 1 - 12

PROCESO DE:	CONCURSO DE MERITOS	CODIGO:	SVCMCN0019-2021

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA – TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIOIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 la Administración Departamental del Huila se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación para la Adquisición de la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE jornada mañana- tarde y almuerzo en la modalidad de preparación en sitio, así:

DE:	CONSORCIO CENTROSUR 2022 y CONSORCIO ATENEA X

OBSERVACION

CONSORCIO CENTROSUR 2022:
Se evidencia que nuestra propuesta es calificada como NO VÁLIDA debido a que no se aplico la modificación hecha por la Entidad unas horas antes de vencerse el plazo para la expedición de adendas, sin embargo, por medio del presente queremos hacer claridad en que la modificación consistió en la eliminación de una pregunta del cuestionario que solicitaba el cargue de un documento que no aplica para el pliego tipo, de manera que dicha modificación no corresponde a una modificación sustancial a los términos establecidos por la Entidad en sus pliegos de condiciones definitivo y demás documentos del proceso vigentes a la hora de presentación de nuestra oferta. (…)

CONSORCIO ATENEA X:
Rechazamos de manera rotunda la calificación por parte de la entidad no solo como el Oferente de CONSORCIO ATENEA X, si no de los otros 11 oferentes que les están dando esta misma calificación, puesto que están vulnerando nuestros derechos al pasar por encima la LEY No.2022 de 22 JUL 2020. (…)

RESPUESTA

Con ocasión a las observaciones presentadas, la Entidad se permite aclarar e indicar lo siguiente

Una vez ocurrido el cierre del proceso como se evidencia en la plataforma de SECOP II, se observa que existen ofertas que fueron presentadas y las cuales no aplicaron la adenda generada dentro del proceso de Concurso de Méritos No. SVCMIN0019-21, adenda que fue generada y publicada dentro del término del cronograma del proceso y bajos las condiciones y procedimiento legal permitido en EGCAP, este último quien reglamenta las etapas para el procedimiento de Concurso de Méritos, y que se realizó de acuerdo con las indicaciones del pliego de condiciones (**pliego tipo**) y las condiciones de uso de SECOP II.

Que dentro del Manual de Usos y Condiciones de la plataforma, se encuentra la guía de presentación de ofertas establecida esta por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** (CCE-SEC-GI-04), versión 01, vigente desde el 7 de septiembre de 2020, que a página 25, titulo **A. Verificar modificaciones/adendas al Proceso de Contratación,** expone lo siguiente:

(…)

"Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la

seriedad de la oferta en la seccion de "Configuración" o en la sección del "Cuestionario" del pliego de condiciones usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aceptado y/o aplicado los cambios incorporados por la entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

(...)

La ANCP – CCE, recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas" (subrayado fuera de texto).

Frente a lo anterior y de acuerdo a lo observado, se aclara a los observantes que la **guía** hace mención a tres situaciones que se generan con la adenda en el proceso, las cuales son: "adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de "Configuración" o en la sección del "Cuestionario" del pliego de condiciones', es por esto que cuando se genera una adenda dentro del proceso bajo estos tres eventos/situaciones es deber de los proponentes estar prestos a la situaciones que puedan ocurrir dentro del proceso, la misma guía menciona que: "usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aceptado y/o aplicado los cambios incorporados por la entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones". Y la consecuencia de no realizarlo es: "Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal". Situación que es ajena a la Entidad y que es dispuesta y aceptada por todos los partícipes en un proceso de Contratación adelantado en el SECOP II.

Cuando la Entidad compradora desarrolla actividades en la plataforma de SECOP II, este acepta en cada actuar aplicar y hacer uso de la plataforma bajo las condiciones se usó adecuado, situación que aplica igualmente para los proveedores cuando estos realizaron el registro en el SECOP II, y cuando van a proceder a enviar sus ofertas, aceptan los términos y condiciones de uso del SECOP II, dentro de los cuales esta la guía de presentación de ofertas, la cual indica el proceder de los oferentes frente a las adendas o modificaciones, esto último bajo el principio de responsabilidad que dispone el EGCAP.

Que en razon a que los oferentes CONSORCIO ATENEA X, CONSORCIO RUTA HUILA 19., INGEVAL SAS, SEMPAF INGENIERÍA S.A.S., CENTROSUR 2022, ORION SAS y CONSORCIO INTERVIAL PJ22 presentaron ofertas sin atender el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma, específicamente la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** (CCE-SEC-GI-04), bajo las condiciones de la plataforma y lo indiciado en el pliego tipo, estas ofertas se entienden como **NO VALIDAS,** por lo cual no es posible entrar a ser evaluadas.

julio de 2022

DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Evaluador Jurídico